

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Aprueba contrato a honorario

DECRETO N°
SECCION. 1era
LA CISTERNA

00262

02 FEB 2011

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley N° 19.280, y el Art. 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1.- El programa social denominado "MAS VALE PREVENIR QUE CURAR EL CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS EN EL SECTOR N° 2 Y EN LA VILLA ANGEL BURGUEÑO", aprobado mediante decreto alcaldicio exento N° 86 del 10 de enero del 2011-

2.- El memorando N° 89 de fecha 12/01/2011 de La Dirección de Desarrollo de Comunitario que solicita realizar las gestiones pertinentes para la contratación a honorarios de la persona que mas abajo se individualiza, para que preste sus servicios como monitor del programa en dicho proyecto.-

3.- La conformidad otorgada por esta alcaldia.-

DECRETO:

1.- **APRUEBASE EL CONTRATO**, de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre esta I.Municipalidad de La Cisterna y doña ELIZABETH ELENA ALVAREZ RIQUELME Cedula de identidad N° 10.793.259-3 con vigencia desde el 01 enero y/o que hasta las necesidades del servicio así lo requieran, siempre que no excedan 31 de diciembre del 2011 en el programa social "MAS VALE PREVENIR QUE CURAR, DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL SECTOR N° 2 Y EN LA VILLA ANGEL BURGUEÑO"

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la actividad especifica a desarrollar por el prestador, durante la vigencia del contrato, en virtud del cometido, es la siguiente;

- Las funciones especificas de la contratación son desarrollar acciones de comunicación, prevención y derivación a tratamiento con la comunidad en el marco de la política local de alcohol y drogas, implementación de las orientaciones y metas entregadas por el proyecto entregado por el proyecto aprobado en el ámbito de la prevención con grupos de alto riesgo integrados en el territorios focalizados de la comuna, favorecer desde la perspectiva del fenómeno del consumo de alcohol y drogas una inserción metodológicamente atigente con el fin de evitar la proliferación del mismo. Crear condiciones en estos territorios para informar, orientar y asesorar a las personas, familias y grupos sociales sobre las consecuencias del uso y abuso drogas, así como recursos existentes en la comunidad para afrontar este fenómeno.

ESTABLECE, que la prestadora, estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable.-

4.- **EL MUNICIPIO**, pagara al prestadora, por concepto de honorarios, una remuneración bruta mensual de \$ 321.875- (trescientos veinte y un mil ochocientos setenta y cinco pesos), monto al cual de le deberá retener el 10% de impuesto correspondiente a la ley de Rentas Municipales mas un bono de movilización de \$ 18.750-

5.- El pago de los honorarios se hará afectivo en la forma estipulada en la Cláusula Cuarta y Quinta del respectivo contrato.

6.- La Direccion de Desarrollo Comunitario, en su calidad de unidad responsable de la actividad como asimismo, la Direccion de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesoreria Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, adoptaran las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente decreto.-

7.- IMPUTASE el presente gasto, al ITEM correspondiente-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE. HECHO ARCHIVESE.-



PATRICIO POBLETE MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE (S)



MLI.PPM.JMC.CGC.etc.-